



CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que Ayuntamiento Pleno , en sesión de 28 de enero de 2021, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

3.1. Moción presentada por el grupo municipal PP contra el impuesto de depósito de residuos no peligrosos en vertedero

Vista la moción de fecha 12.01.2021, dictaminada en la Comisión Informativa del Área de Alcaldía de 20 de enero de 2021, que dice:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL CONTRA EL IMPUESTO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN VERTEDERO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, pretende hacer los cambios necesarios para que la eliminación de residuos en vertedero sea la última opción y que solo se lleven a estos residuos que con la tecnología actual no pueden ser reciclados.

La Directiva impone a los Estados miembros que deben recurrir a instrumentos económicos y otras medidas a fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos, como los instrumentos económicos y otras como, tasas de vertedero y de incineración, sistemas de pago por generación de residuos, regímenes de responsabilidad ampliada del productor, facilitación de la donación de alimentos e incentivos para las autoridades locales, u otros instrumentos y medidas apropiados.

Entre los ejemplos que recoge la Directiva se encuentra el de *“Tasas y restricciones aplicables a las operaciones de depósito en vertederos e incineración de residuos que incentiven la prevención y el reciclado de residuos, manteniendo el depósito en vertederos como la opción de gestión de residuos menos deseable”*.

Si bien es uno de los ejemplos que se plantean por esta Directiva, sin expresar en ningún momento que sea esa la forma que se deba imponer para conseguir los objetivos fijados, habiendo más ejemplos, y con todo, no dejan de ser formas posibles a adoptar para la consecución de los objetivos planteados.

Otros de esos ejemplos planteados en el anexo IV bis de esta Directiva son:

- *“Correcta planificación de las inversiones en infraestructura de gestión de residuos, en particular a través de fondos de la Unión”*.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	03/02/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	04/02/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	083384a72bea49af964c458cecb5e0b8001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2021/816 - Fecha Registro: 09/02/2021 8:37:16	

- “Apoyo a la investigación y la innovación en tecnologías de reciclado avanzadas y refabricación”.
- “Uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos”.
- “Incentivos económicos para las autoridades regionales y locales, en particular para fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en vertederos y la incineración”.
- “Campañas de concienciación pública, en particular sobre la recogida separada, la prevención de residuos y la reducción de los vertidos de basura, e inclusión de estas cuestiones en la educación y la formación”.
- “Sistemas de coordinación, incluso por medios digitales, de todas las autoridades públicas competentes que participan en la gestión de residuos”.

En la Ley 3/2020 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2021, se ha incluido la modificación del artículo 9 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, cuyo contenido afecta de manera específica a las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Dicho artículo 9 se refiere al impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos, incineración, coincineración y valorización energética de residuos.

Esta modificación pretende extender la aplicación del citado impuesto al vertido e incineración de los residuos y rechazos de residuos domésticos de competencia municipal, hasta ahora exentos, con la finalidad de penalizar su depósito en vertedero.

Mediante esta modificación se establecen los tipos impositivos para estos residuos y rechazos de residuos domésticos y se crea el “Fondo autonómico para la mejora de la gestión de residuos”.

El Fondo Monetario Internacional ha recomendado al Gobierno de España posponer la subida de la fiscalidad verde hasta que la recuperación de la crisis de la Covid-19 sea firme, porque los tributos ambientales tienen un mayor impacto en los menos pudientes, que también son los más perjudicados por la pandemia.

Esta recomendación totalmente extrapolable al Consell por tratar este asunto de la creación de un tributo ambiental que sin duda tendrá mayor impacto en aquellas personas más desfavorecidas, sin que dicho impacto negativo en la esfera económica de las familias se justifique por el impacto ambiental de la medida, ya que bien al aplicarse el impuesto sobre la totalidad de los residuos que van a vertedero y no sobre los residuos gestionados por cada consorcio se incita a renunciar a la recogida selectiva de residuos en origen, resultando claramente contrario a los principios de la economía circular y de la sostenibilidad ambiental.

Además, la actuación de la Generalitat mediante esta medida impositiva supone

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	03/02/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	04/02/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	083384a72bea49af964c458cecb5e0b8001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2021/816 - Fecha Registro: 09/02/2021 8:37:16





un claro ataque a la autonomía local, reconocida constitucionalmente, que es un pilar en nuestro sistema jurídico de distribución de competencias y que garantiza que los ayuntamientos y las diputaciones puedan ejercitar sus atribuciones legales sin intromisiones innecesarias y haciendo valer el mandato democrático que sus representantes electos por la ciudadanía ostentan.

En esa línea, varios grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes presentaron enmiendas de supresión sobre el artículo 30 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2021, que modifica el artículo 9 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, cuyo contenido afecta de manera específica a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, pero sobre todo afecta a las personas menos pudientes.

Por todo lo expuesto, se somete al Pleno la siguiente,

**MOCIÓN**

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel solicita al Consell de la Generalitat Valenciana que proceda a derogar de manera inmediata la creación del impuesto al vertido e incineración de los residuos y rechazos de residuos domésticos de competencia municipal, es decir, derogar el art. 30 de la Ley 3/2020 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2021, por el que se modifica el artículo 9 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, cuyo contenido afecta de manera específica a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, y con ello a las personas más desfavorecidas.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consell, a la Mesa y los grupos parlamentarios de Les Corts, a la Diputación Provincial y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

**ACUERDO**

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3) y VOX (1); y 10 votos en contra, de los grupos municipales PSOE (7), Compromís (2) y PODEM (1).

**ÚNICO:** Aprobar la moción referida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
03/02/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
04/02/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	083384a72bea49af964c458cecb5e0b8001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Núm. Registro salida: SALID 2021/816 - Fecha Registro: 09/02/2021 8:37:16	